



Instituto IDEAS

INSTITUTO DE ECONOMÍA APLICADA Y SOCIEDAD

inclusión social

Estado actual de la niñez y adolescencia en CABA.

AGOSTO 2020

HERSILIA LASTRA

SOL MEDINA FERNÁNDEZ



@InstitutoIdeas_



Instituto IDEAS



@InstitutoIdeas_

El estado actual de la niñez y adolescencia en CABA a la luz de la Ley 26.061.

El desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina es responsabilidad de todos los sectores de la sociedad, pero, especialmente del Estado y sus diferentes organismos que son cruciales para garantizar los derechos reconocidos a todos aquellos que darán forma al futuro del país. Para el análisis del estado actual de la niñez y adolescencia dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se tomaron tres áreas fundamentales que condicionan en gran medida el desempeño de los niños y adolescentes: la salud, la educación y las condiciones de subsistencia y hábitat en donde pasan gran parte de su tiempo. Estas tres áreas se contemplaron a la luz de la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

LEY 26.061 DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Desde el año 2005 rige en el país la Ley N° 26.061 que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de todo el país. La misma, busca respetar el desarrollo personal de sus derechos en el medio familiar, social y cultural, respetar su centro de vida que es en donde transcurren la mayor parte de su existencia y que sean escuchados y tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones que los afecten directa o indirectamente.

Es responsabilidad del gobierno y sus organismos hacer valer estos derechos. Para ello deben establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, y a su vez estas, deben formularse y ejecutarse teniendo como prioridad absoluta a niños y adolescentes. La prioridad absoluta implica no solo brindar protección y auxilio en cualquier circunstancia sino también, darles prioridad en la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas; garantizarles una asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice; y deben tener preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas y en la atención en los servicios esenciales.

Para cumplir con lo mencionado, el artículo 4 establece que las políticas públicas que se lleven a cabo por el gobierno deberán tener en cuenta una serie de pautas indispensables para que en ellas se vean reflejados los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre ellas se menciona el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos; la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia; la gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente; la promoción de redes intersectoriales locales; y la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos. Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La comunidad y la familia deben y tienen derecho a ser parte activa en el logro de los derechos de niños y adolescentes, son responsables de asegurar el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

A su vez, los miembros de los establecimientos educativos y de salud, de gestión pública o privada y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local.

Los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

La Ley es de aplicación obligatoria en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. Toda acción u omisión que se oponga a este principio constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos, los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, reconocidos en esta ley. También, es deber del funcionario recibir denuncias de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por esta ley, ya sea por la misma niña, niño o adolescente, o por cualquier otra persona, está obligado a recibir y tramitar tal denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido.

Teniendo en cuenta los lineamientos generales mencionados, se debe analizar cuáles son los principios, derechos y garantías que conciernen al presente informe y que establece la Ley.

EDUCACIÓN

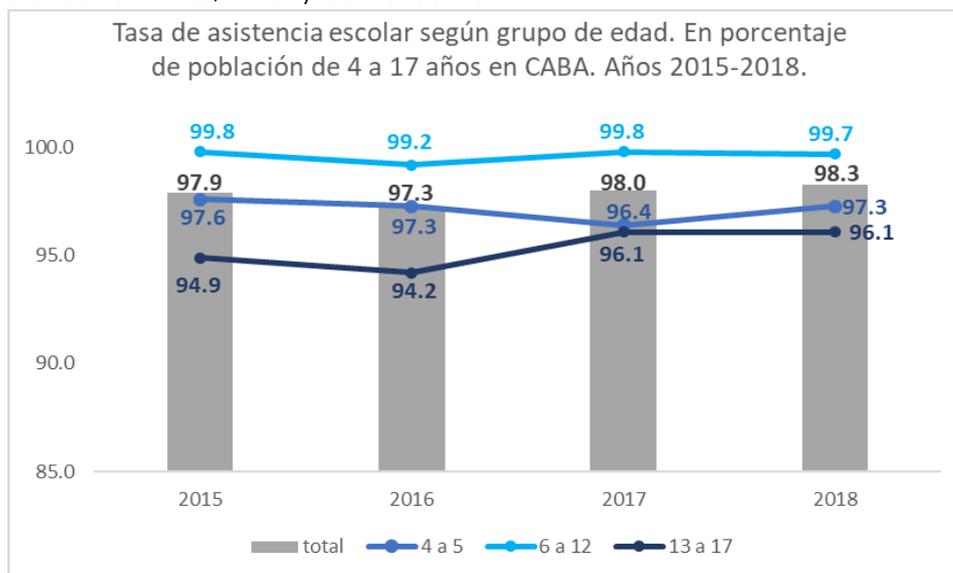
Con respecto a la educación la Ley instituye que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Tienen derecho al acceso y permanencia en un establecimiento educativo cercano a su residencia. En el caso de carecer de documentación que acredite su identidad, se los deberá inscribir provisoriamente, debiendo los Organismos del Estado arbitrar los medios destinados a la entrega urgente de este documento. Por ninguna causa se podrá restringir el acceso a la educación debiendo entregar la certificación o diploma correspondiente.

Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley y los inherentes a su condición específica. Además, establece la gratuidad de la educación. La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales.

Está prohibido que las instituciones educativas públicas y privadas discriminen por causa de embarazo, maternidad o paternidad aplicando medidas correctivas o sanciones

disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes. Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes.



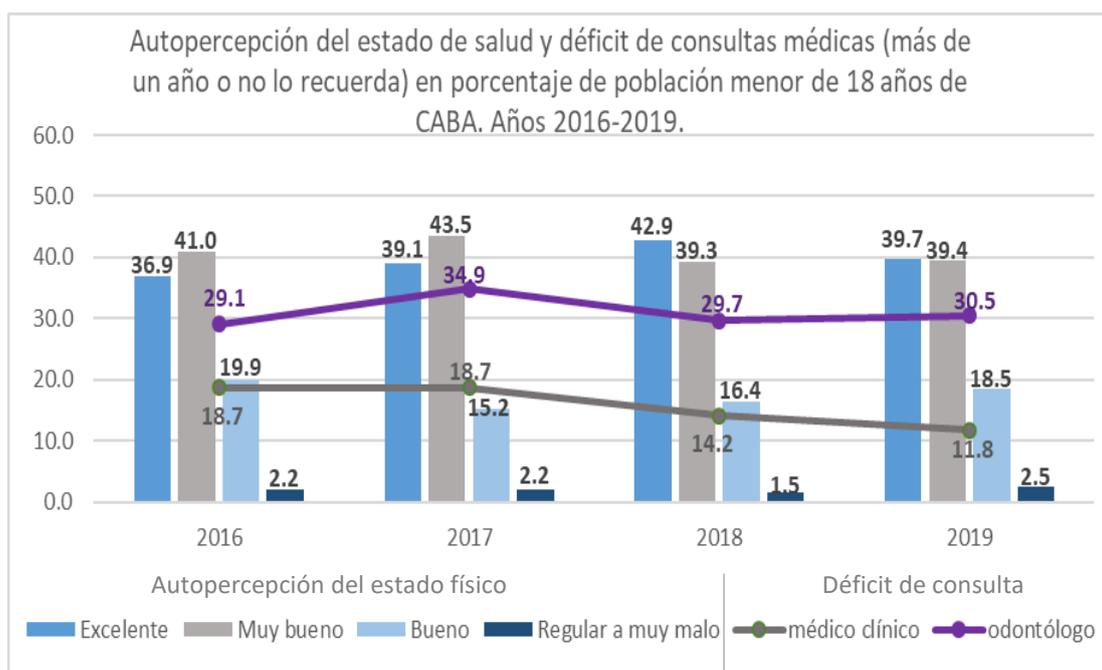
Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Economía y Finanzas GCBA)

De 2015 a 2018 podemos notar un aumento paulatino y sostenido en la tasa de asistencia escolar por parte de niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasando de un 97.9% a un 98.3% respectivamente. Si bien este aumento se dio en todos los grupos de edad, mejoró principalmente la asistencia en adolescentes de entre 13 a 17 años, pasando de un 94.9% en 2015 a un 96.1% en 2018. La asistencia en niñas y niños de entre 6 a 12 años se mantuvo estable alrededor de un 99.8%. Cabe destacar que en el grupo de los niños y niñas que recién comienzan su escolarización obligatoria como son los de 4 a 5 años se produjo una pequeña baja en 2017, pasando de un 97.3% de 2016 a un 96.4% en 2017 pero que luego en 2018 aumentó al valor de 2016. Estos datos nos muestran un escenario positivo en cuanto al cumplimiento del derecho de acceso a la educación para los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad.

SALUD

Con respecto a la salud la Ley instituye que los Organismos del Estado deben garantizar: el acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad; programas de asistencia integral, rehabilitación e integración; programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia; campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. En caso de maternidad y paternidad, las medidas que conforman la protección integral se extenderán a la madre y al padre durante el embarazo, el parto y al período de lactancia.



Fuente: elaboración propia en base a datos de la Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Economía y Finanzas GCBA) y el Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

En torno a la salud se analiza la evolución entre 2016 y 2019 de dos indicadores: la autopercepción del estado físico en menores de 18 años junto con el déficit de consulta, es decir que hace un año que no se asiste a una consulta (o no se recuerda haber asistido), a un médico clínico y al odontólogo por parte de la misma población de estudio. En cuanto a la autopercepción del estado físico por parte de niñas, niños y adolescentes, se observa entre los años punta un aumento de 2,8 puntos porcentuales en aquellos que se perciben con excelente estado físico, representando un 36,9% en 2016 y un 39,7% en 2019. Entre aquellos que se autoperciben con un estado de salud muy bueno el porcentaje ha oscilado entre el 41% en 2016 y el 39,4% en 2019, lo cual marca un leve descenso, pero es compensado por el aumento de aquellos que se perciben con un excelente estado de salud. Entre aquellos que se perciben con un estado de salud bueno ha descendido del 19,9% en 2016 al 18,5% en 2019, explicado por el aumento entre aquellos que se perciben con muy buen o excelente estado físico, pero también por aquellos con estado físico regular a muy malo. Merece tenerse en cuenta que se evidencia un aumento en el porcentaje de aquellos que se perciben con un estado físico regular a muy malo. Si bien entre 2016 (2,2%) y 2019 (2,5%) los valores aumentan solo marginalmente, de 2018 (1,5%) a 2019 (2,5%) se produce un aumento de un punto porcentual, lo cual nos llama a estar atentos a un posible aumento en los años futuros de niños, niñas y adolescentes que se autoperciban con un estado de salud regular a muy malo.

En cuanto al déficit de consulta, encontramos por un lado un descenso de este déficit en las consultas a odontólogos de 6,9 puntos porcentuales entre 2016 (18,7%) y 2019 (11,8%), lo cual es muy positivo. Pero por el otro lado, existe un leve aumento en el déficit de consulta a médicos clínicos del 29,1% en 2016 a un 30,5% en 2019. Este aumento fue notorio sobre todo del año 2018 a 2019, lo cual coincide con la baja de una autopercepción positiva del estado físico de los niños, niñas y adolescentes que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, configurando un hecho importante para tener

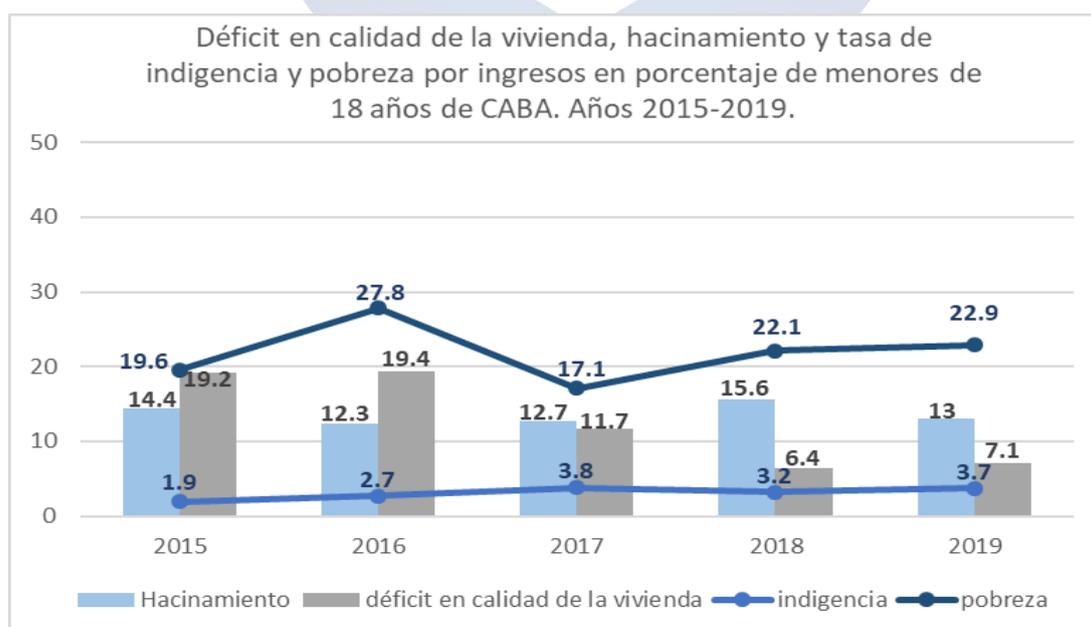
en cuenta en pos de que el derecho a la salud pueda ser efectivamente garantizado para ellos.

SUBSISTENCIA Y HÁBITAT

Con respecto al hábitat y la subsistencia la ley expresa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida. Tienen derecho a la dignidad y a la integridad personal como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

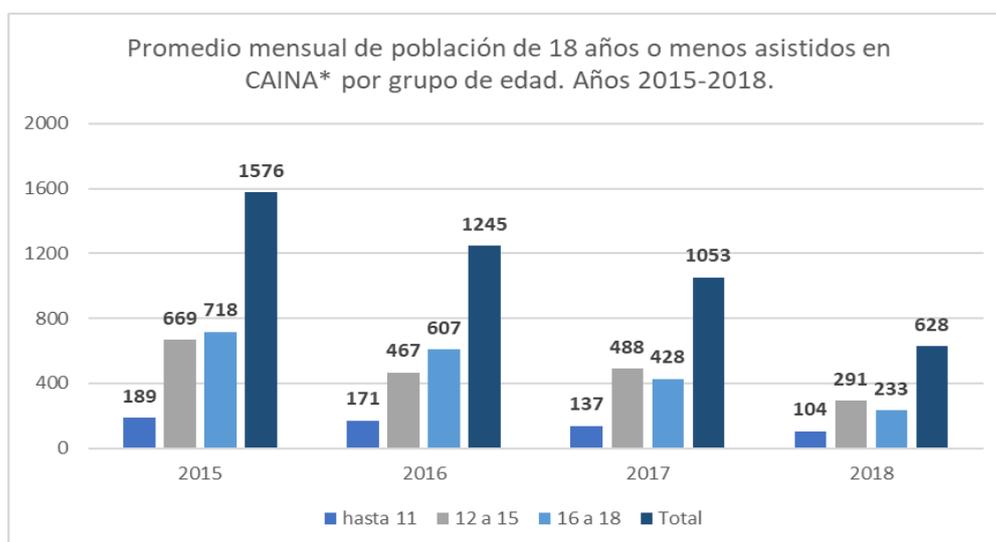
Es fundamental el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje para un desarrollo integral de los niños y adolescentes y su calidad de vida, teniendo contacto con espacios verdes que benefician y fomentan la recreación.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social. Los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de estos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento. Teniendo en cuenta que las condiciones de habitabilidad son fundamentales para el buen desarrollo y calidad de vida de niñas, niños y adolescentes se analiza la evolución tanto de la situación de hacinamiento como del déficit en la calidad de la vivienda de los menores de 18 años que residen en CABA entre 2015 y 2019.



Fuente: Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

Se observa un claro mejoramiento en las condiciones de habitabilidad dadas por el descenso del hacinamiento, que pasó del 14.4% en 2015 al 13% en 2019 y del déficit en la calidad de la vivienda, pasando del 19.2% en 2015 al 7.1% en 2019, marcando una baja de 12.1 puntos porcentuales. Sin embargo, a pesar de que el hábitat ha mejorado para los menores de edad, no ha sucedido lo mismo con sus condiciones de subsistencia. De 2015 a 2019 ha aumentado de manera sostenida, aunque paulatina la indigencia, subiendo del 1.9% al 3.7% entre los años punta y del 19.6% al 22.9% la pobreza en el mismo período.



*Centro de Atención Integral a Niños/as y Adolescentes brindados por el GCBA.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Economía y Finanzas GCBA)

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires brinda asistencia a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social o que viven en la calle por medio de Centros de Atención Integral a Niños/as y Adolescentes, conocidos como CAINA. El número de niños, niñas y adolescentes de 18 años o menos asistidos ha disminuido entre 2015 y 2018 pasando de un total de 1576 a 628.

El apoyo pasó de ser principalmente a adolescentes de entre 16 a 18 años en 2015, a adolescentes de entre 12 y 15 años en los años subsiguientes. La ayuda a niños y niñas de 11 años o menos se ha mantenido bastante estable durante todo el período de estudio, pasando de ser 189 en 2015 a 104 en 2018. Este descenso en la asistencia de adolescentes e infantes se da en simultáneo al mejoramiento de las condiciones habitacionales en los hogares de estos.

CONCLUSIONES

El estado es responsable y garante de todos los derechos y garantías respaldados por la ley de protección integral de los derechos de niños y adolescentes. Es fundamental que en nuestro país las políticas públicas estén dirigidas hacia ellos, y que sean en base a necesidades reales que se presentan en la sociedad, proporcionando a todos los niños y adolescentes un marco en el que puedan desarrollarse integralmente, aumentando su calidad de vida, incentivándolos a crecer y teniendo en cuenta que cada uno de ellos forma parte de la construcción del futuro de la Argentina.

Por esto consideramos que se debe tener en cuenta el aumento y fomento de la asistencia escolar principalmente entre los adolescentes; la promoción y mejoramiento en el acceso a las consultas médicas de manera periódica y el mejoramiento de las condiciones de subsistencia a la hora de plantear políticas públicas referidas a los niños, niñas y adolescentes de la CABA.

Fuentes

Tuñón, Ianina (2020): Condiciones de vida de las infancias pre-pandemia COVID-19. Evolución de las privaciones de derechos 2010-2019. Documento estadístico. Barómetro de la Deuda Social Argentina. Serie Agenda para la Equidad (2017-2025). Buenos Aires.

Ley 26.061. LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Promulgada el 21 de octubre de 2005. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

